

Anexo II (a)

Acuerdo de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la finalización de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



**MEMORIA DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, aprobó la primera Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo aquellas plazas que cumplían los requisitos recogidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, esto es, aquellas que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Después se aprobó la segunda Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, y el Decreto 623/2019 de 27 de diciembre, en la que se aplicaron los requisitos establecidos su artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, es decir, aquellas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. De esta forma, se regulaba un nuevo proceso de estabilización de empleo temporal, que ya ascendía al 100% de las plazas que cumplían los requisitos previstos en dicha ley, abarcando a la Administración General al completo.

Fruto de ambos decretos de Oferta de Empleo Público, se convocaron un total de 3.616 plazas, de las cuales 1.409 correspondieron a personal funcionario y 2.207 a personal laboral.

A continuación, el Decreto 263/2021, de 21 de diciembre, aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía para 2021, en aplicación de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, autorizaba una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluiría las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.1 autorizó una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluía aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, estableció que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fueran incluidas en este nuevo proceso, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	18/12/2024
VERIFICACIÓN	BndJANGXT88DCBFW72FWGXUVQ8MRMG	PÁG. 1/3





Por otro lado, la disposición adicional sexta estableció la posibilidad de que las Administraciones Públicas convocasen, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, realizándose sus procesos por una sola vez. Adicionalmente, conforme a la disposición adicional octava, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirían en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

En aplicación la mencionada ley se aprobó la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal de la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2022, mediante el Decreto 91/2022, de 31 de mayo, cuya disposición adicional segunda estableció la inclusión en las convocatorias de todas aquellas plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, en virtud de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

A fin de favorecer la celeridad de los procesos selectivos de estabilización, y en aras de una mayor eficacia y eficiencia, las convocatorias correspondientes a ambas Ofertas de Empleo, tanto la de 2021 como la de 2022, se efectuaron de forma conjunta, trasladándose a dichas convocatorias, además, parte de las plazas que habían quedado desiertas de las Ofertas 2017 y 2019 y que seguían cumpliendo con los requisitos de estabilización exigidos en la Ley 20/2021, en aplicación de su disposición adicional octava. El total de plazas convocadas, ascendió, por tanto a 3.613 plazas, de las cuales 579 correspondían a personal funcionario, y 3.034 a personal laboral.

Con posterioridad, y siguiendo la senda iniciada por la Ley de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea dispuso en su artículo 217 lo siguiente:

«Se autoriza una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de garantizar en todo el territorio el derecho de acceso a los procesos de estabilización en condiciones de igualdad.

El número de plazas de la tasa adicional será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes del 31 de diciembre de 2023, y las convocatorias resueltas antes del 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia.»

La puesta en marcha de esta habilitación para la estabilización exigió la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público, que se instrumentó a través del Decreto 197/2023, de 27 de julio, por el que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO PARRALO VEGAZO

18/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJANGXT88DCBFW72FWGXUVQ8MRMG

PÁG. 2/3





aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2023, cuya ejecución conllevó la convocatoria de un total de 778 plazas, de las cuales 704 correspondieron a personal funcionario, y 74 para personal laboral.

A fecha 16/12/2024, todos los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal dimanantes de las OEPs de los años 2021-2022 y 2023 anteriormente citadas se encuentran finalizados, habiéndose publicado los listados definitivos de aspirantes seleccionados. Actualmente se trabaja en la realización de trámites formales posteriores, tendentes a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera o, en el caso del personal laboral, a la formalización del correspondiente contrato.

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICAS
Fdo.: Antonio Parralo Vegazo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	18/12/2024
VERIFICACIÓN	BndJANGXT88DCBFW72FWGXUVQ8MRMG	PÁG. 3/3

